Firmado digitalmente por: PIEDRA NUÑEZ Luz Maria FAU 20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/12/20 08:42:18-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.° XII – SEDE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 165-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Nº 00145-2024-ZRXII/UA/PATR de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Patrimonio de la Zona Registral NºXII y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del art. 9 del Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" la cual establece en el Artículo 52°, numeral 52.2 lo siguiente "*La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;"*

Que, en el Artículo 60°, numeral 60.1, de la norma mencionada en el párrafo anterior, respecto a los Actos de Disposición señala lo siguiente *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";*

Que, el artículo 61 de la directiva antes mencionada, señala cuatro tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) donación, c) subasta pública, y d) permuta. Por lo que resulta pertinente aplicar el acto de Donación, en el presente caso;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Directiva Nº 0006-2021EF/54.01, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 establece los siguientes requisitos para el trámite de Donación:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 8497650074

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Organización de la entidad propietaria de los bienes mueble patrimoniales. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado e vigencia de poder emitido por las SUNARP, con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP y el representante legal del donatario.

65.5 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede la entrega del bien al donatario.

Que, la "Asociación Remar Rehabilitación de Marginados" con Carta de diciembre del 2024 con Nro. de registro E-03-2024-645804 solicita donación de bienes dados de baja para lo cual adjunta la siguiente documentación a) Copia del Documento de identidad del titular o representante de la entidad, b) Certificado de vigencia de Poder emitido por la SUNARP del representante de la Asociación, además sustenta la necesidad de uso de los bienes muebles de acuerdo a la Directiva Nº. 0006-2021-EF/54.01 "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" en lo que respecta a donaciones según lo señalada en el Articulo 64 y 65 numeral 65.1.

Que, mediante el Expediente con N.º de Registro E-03-2024-645804, la " Asociación Remar Rehabilitación de Marginados " con domicilio en Calle Mollendo N.º 417 Urb. San Martin de Socabaya del Distrito Socabaya, solicita la donación de bienes dados de baja, cuya finalidad es de carácter asistencial, auxilio y educación a favor de los extractos más vulnerables de la población, orientadas a satisfacer de manera directa sus necesidades básicas, contribuyendo con las políticas nacionales de reducción de la pobreza e inclusión social; acciones que desarrollan a través de Casas Hogar para Madres con hijos víctimas de violencia y/o alto riesgo, ancianos, adultos en riesgo etc., en las ciudades de Lima, Ica, Arequipa, Trujillo, Cusco y Tacna, dicho pedido cumple con los requisitos exigidos por la Directiva Nº. 0006-2021-EF/54.01 "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos";

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8497650074

Que, en cumplimiento del texto normativo antes citado, el Área de Patrimonio de la Zona Registral NºXII, mediante Informe Técnico Nº 11-2024-ZRNXII/UA/PATR, en mérito a la documentación presentada por la "Asociación Remar Rehabilitación de Marginados", sugiere la Donación de 99 bienes dados de baja, mediante Resoluciones de la Unidad de Administración Nº 162-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 10-12-2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el Literal m) del Artículo 82º del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Jefatural N° 006-2024-SUNARP/ZRNXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la entrega de noventa y nueve (99) bienes muebles en calidad de Donación a la "Asociación Remar Rehabilitación de Marginados", cuyo detalle se describe en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio realice la entrega de los bienes muebles dados en donación a favor de la institución mencionada, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
ABG. LUZ MARÍA PIEDRA NUÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.°XII – SUNARP
LPN/jsm

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Maria Del Carmen FAU 20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/12/20 08:16:46-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8497650074